

## LAS MEDALLAS OLÍMPICAS DE PARÍS DEBIERAN SER ETERNAS

Diego Fierro Rodríguez

Las medallas olímpicas representan el culmen del esfuerzo, la dedicación y la excelencia deportiva de los atletas que compiten en el escenario global de los Juegos Olímpicos. No son meros objetos metálicos; encarnan el reconocimiento de gestas únicas y el testimonio tangible de momentos irrepetibles. Sin embargo, la reciente crisis vinculada a las medallas de los Juegos Olímpicos de París 2024, marcada por problemas de calidad y cuestionamientos ambientales, ha generado una reflexión profunda sobre la responsabilidad de los organizadores y el cumplimiento de normativas europeas que garantizan la seguridad y sostenibilidad de los productos. Este análisis aborda cómo la aplicación de regulaciones como el Reglamento REACH y la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 20 de abril de 2023 subrayan la necesidad de establecer estándares jurídicos y éticos en la producción de estas medallas.

Desde septiembre de 2024, un considerable número de medallas olímpicas comenzó a mostrar signos de deterioro, obligando a su reemplazo. La situación alcanzó una dimensión pública cuando destacados atletas, como los nadadores franceses Clément Secchi y Yohann Ndoye Brouard, expusieron en redes sociales el estado defectuoso de sus galardones. Estas publicaciones, que mostraban medallas con barnices desconchados y comparaciones irónicas con Juegos de antaño, evidenciaron una situación de crisis que afectó tanto a la moral de los atletas como a la reputación de la Casa de la Moneda de París, responsable de su fabricación.

El epicentro de este problema reside en el uso del trióxido de cromo, una sustancia química altamente tóxica, corrosiva y clasificada como cancerígena. Aunque reconocida por sus propiedades de resistencia a la corrosión, su prohibición en la Unión Europea conforme al Reglamento REACH colocó a los fabricantes en la necesidad de buscar alternativas adecuadas. La omisión de pruebas rigurosas y la falta de previsión en la transición hacia barnices alternativos generaron medallas incapaces de resistir las condiciones ambientales esperadas. Este defecto no sólo compromete la calidad del galardón sino también la validez simbólica de los logros alcanzados.

La Unión Europea ha establecido un marco normativo riguroso para el control de sustancias químicas, liderado por el Reglamento (CE) n.º 1907/2006, conocido como Reglamento REACH. Este instrumento exige la autorización previa para el uso de

sustancias consideradas altamente preocupantes, como el trióxido de cromo, que figura en el anexo XIV del reglamento. En el caso específico de las medallas olímpicas, la aplicación deficiente de estas normativas refleja no sólo una negligencia en el cumplimiento legal, sino también una falta de responsabilidad hacia los valores fundamentales que la Unión Europea busca proteger: la salud pública y la sostenibilidad ambiental.

Debe tenerse presente que la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 20 de abril de 2023, dictada en el asunto C-144/21, reforzó el carácter vinculante de estas normativas al invalidar autorizaciones que no demostraran que los beneficios socioeconómicos compensan los riesgos para la salud y el medio ambiente. Además, estableció que las decisiones de autorización deben basarse en datos sólidos y en la ausencia de alternativas más seguras. En este contexto, la producción de medallas con barnices defectuosos no sólo contraviene los principios regulatorios, sino que también genera interrogantes sobre la adecuada supervisión y evaluación de riesgos por parte de las autoridades competentes.

La transición hacia materiales más seguros es un imperativo ineludible en el contexto de la Unión Europea. Opciones como los selladores epoxi, los recubrimientos de silicona y las lacas a base de agua ofrecen soluciones viables que no comprometen la calidad ni la durabilidad de las medallas. Estas alternativas, además de ser menos tóxicas, alinean la producción con los principios de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa que deben guiar a las instituciones encargadas de fabricar estos símbolos de excelencia.

Sin duda alguna, la adopción de estas medidas no es sólo una cuestión técnica, sino también un compromiso ético y jurídico hacia los atletas y el público. Las medallas olímpicas deben ser concebidas como bienes públicos de alta relevancia, cuya producción exige el cumplimiento estricto de estándares legales y la aplicación de las mejores prácticas disponibles. Cualquier omisión en este sentido mina la confianza en las instituciones y desvirtúa el significado de los logros deportivos.

El escándalo de las medallas olímpicas de París 2024 trasciende el ámbito deportivo para convertirse en un caso emblemático de cómo las normativas europeas deben ser implementadas con rigor para garantizar la seguridad, la sostenibilidad y la confianza pública. Las decisiones adoptadas por la Casa de la Moneda de París y las autoridades reguladoras deben alinearse con el mandato jurídico de la Unión Europea, que prioriza la salud y el medio ambiente sobre cualquier consideración económica inmediata.

En resumidas cuentas, las medallas olímpicas deben ser eternas no sólo en su significado



simbólico, sino también en su integridad material, reflejando los valores fundamentales de una alianza olímpica comprometida con la excelencia y la sostenibilidad. El cumplimiento de este objetivo no es una opción, sino una obligación jurídica que trasciende generaciones.

---

**EDITA: IUSPORT**

**Enero 2025**